



# Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



## UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025

### CIRCULAR 0 0 10

#### TITULARES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS U HOMOLOGOS DE LAS ENTIDADES COORDINADAS DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRESENTE

Con fundamento en los artículos 20 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 segundo párrafo y 45 quinto párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 6 y 7 de su reglamento; me permito comunicar las "*Disposiciones específicas para la operación del sistema de control presupuestario de los servicios personales durante el ejercicio fiscal 2025*", emitidas el 24 de enero del año en curso por la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al respecto, las disposiciones establecen la forma de operación en el Sistema de Control Presupuestario de los Servicios Personales, y a las que deberán sujetarse los ejecutores de gasto para realizar modificaciones a sus estructuras ocupacionales y salariales con la finalidad de optimizar y uniformar el control presupuestario para el ejercicio fiscal 2025.

Por lo anterior, se solicita observar las disposiciones específicas y en el ámbito de su competencia como ejecutor de gasto, dar estricto cumplimiento para llevar a cabo los movimientos de estructuras y plazas a que haya lugar.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Elaboró: M.B.A. Gabriela Navarro Reséndiz  
Revisó: L.C. Adriana Rodríguez Martínez  
Autorizó: Mtro. Abimael Escobar Flores



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Subsecretaría de Egresos

Unidad de Política y Control Presupuestario

Oficio No. 411/UPCP/2025/ **0310**

Ciudad de México, a 24 de enero de 2025.

**CC. OFICIALES MAYORES Y TITULARES  
DE LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**  
**Presentes.**

Con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, primer párrafo, 6, primer párrafo, 45, quinto párrafo, 65, 67 y 70 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 1, párrafos primero, tercero y cuarto, y 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 (PEF 2025); 1, 3, 9, 10, 31, 32, 103, 104, 124, fracción III, 126, 127, 132, 134, último párrafo, y 135 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y 21, fracción XXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se emiten las siguientes:

**DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL PRESUPUESTARIO  
DE LOS SERVICIOS PERSONALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2025**

**Objetivo**

1. El objetivo del presente oficio es establecer las disposiciones específicas a las que se sujetarán los ejecutores de gasto para realizar de forma ordenada durante el ejercicio fiscal de 2025 las modificaciones a sus estructuras ocupacional y salarial a través del Sistema de Control Presupuestario de los Servicios Personales (SCPSP).

**Ámbito de aplicación**

2. Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, la Oficina de la Presidencia de la República, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y los Tribunales Agrarios, así como para las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, a quienes para efectos de las presentes disposiciones se les denominará como ejecutores de gasto.







Subsecretaría de Egresos

Unidad de Política y Control Presupuestario

Oficio No. 411/UPCP/2025/0310

### Inicio de operaciones del Sistema de Control Presupuestario de los Servicios Personales

3. Para el presente ejercicio fiscal el SCSP iniciará su operación el 24 de enero de 2025, manteniendo en términos generales su estructura y forma de interrelación entre los usuarios.
4. Con el propósito de que los procedimientos para llevar a cabo los movimientos a las estructuras ocupacionales y salariales se adecuen y se actualicen a las necesidades del ejercicio fiscal de 2025, se continúa con el fortalecimiento, actualización y aplicación de sus plantillas, en cuanto a movimientos, parámetros, catálogos y datos laborales, con lo que se facilitará la carga, seguimiento y consulta de las mismas.
5. Los ejecutores de gasto deberán mantener actualizada la plantilla de datos laborales, para efectos de que se pueda garantizar una precisión en la determinación de los costos derivados de los movimientos en la estructura ocupacional, ya que, con esta información, para efectos presupuestarios, se lleva a cabo el costeo por plaza ocupada o por plaza vacante.
6. Para acceder al SCSP los ejecutores de gasto deben contar con un usuario y el rol correspondiente. Los ejecutores de gasto que no dispongan de usuario deberán tramitar su alta y la asignación del rol que corresponda en el sistema, de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Operación del Sistema de Control Presupuestario de los Servicios Personales (Manual de Operación).

### Manual de Operación del Sistema de Control Presupuestario de los Servicios Personales

7. La plataforma del SCSP cuenta con el Manual de Operación, disponible para su descarga en la sección "Avisos" del menú principal. Este documento tiene como finalidad facilitar la aplicación de los procesos y asegurar la eficiencia en los resultados, por lo que, los ejecutores de gasto deberán observar los procedimientos establecidos en el Manual.





Subsecretaría de Egresos

Unidad de Política y Control Presupuestario

Oficio No. 411/UPCP/2025/ **0310**

## Movimientos a las estructuras ocupacionales

- Con el objetivo de mantener actualizada la estructura ocupacional, los ejecutores de gasto deberán registrar en el SCSP las modificaciones a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales que hayan llevado a cabo en términos de lo establecido en los "Lineamientos específicos para la obtención de los dictámenes presupuestario y organizacional para la creación o modificación de las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales de la Administración Pública Federal", así como aquellas modificaciones derivadas de la aplicación de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, conforme al dictamen organizacional autorizado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG).

Las plazas que sean canceladas derivado de las modificaciones a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales se deberán transferir por parte de las dependencias y entidades al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas observando lo señalado en el numeral 17.

Las dependencias y entidades apoyadas deberán transferir al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas en el concepto "Medidas de Racionalidad y Ahorro Congelamiento de Plazas (Vacancia)", los recursos que, en su caso, se hayan generado derivado de la cancelación de las plazas conforme a lo señalado en el presente numeral.

Las entidades no apoyadas, respecto de los recursos remanentes que se hayan generado derivado de la cancelación de plazas conforme a lo señalado en el presente numeral, deberán realizar reducciones en su gasto a nivel de flujo de efectivo por el monto que corresponda, las cuales deberán verse reflejadas en una mejora de su balance financiero.

## Creación de plazas

- La creación de plazas presupuestarias de carácter permanente se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 9, fracción I, del PEF 2025 y, en los casos que corresponda, conforme a sus anexos 7 y 24 relativos a las previsiones salariales y económicas, en el apartado correspondiente a la creación de plazas.







Subsecretaría de Egresos

Unidad de Política y Control Presupuestario

Oficio No. 411/UPCP/2025/0310

10. Con el propósito de actualizar la información de las unidades responsables que podrán acceder a los movimientos por creación de plazas en el SCPSP, los ejecutores de gasto, a través de su coordinadora sectorial, deberán enviar a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), mediante correo electrónico institucional dirigido al personal de apoyo presupuestario que corresponda, conforme a lo dispuesto en el numeral 51 de las presentes disposiciones, la propuesta de creación de plazas y la justificación correspondiente, con la distribución a nivel de unidad responsable, el número de plazas, el nivel salarial requerido y costo asociado a la plaza; asimismo, deberán remitir la valuación de los puestos para asegurar la correspondencia entre los puntos, que es resultado de la valuación con el grupo y grado de los niveles solicitados. Esa propuesta deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 9, fracción I, del PEF 2025.

La UPCP, mediante correo electrónico institucional, hará del conocimiento del ejecutor de gasto la apertura de la sección "Creación de Plazas" en el SCPSP, así como, de ser el caso, del registro de los códigos de puestos solicitados.

11. Los ejecutores de gasto deberán sujetarse a lo establecido en el artículo 65, fracción VIII, de la LFPRH, en el sentido de que se deberá contar con los recursos previamente autorizados para cubrir todos los gastos inherentes a la creación de plazas; por lo que el costo asociado a la plaza debe considerar como mínimo los conceptos de sueldos y salarios, y las prestaciones, incluyendo las de seguridad social, de seguros y de protección al salario, así como los impuestos correspondientes.

Los ejecutores de gasto deberán observar lo dispuesto en los artículos 12, fracción III, y 13 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), por lo que no podrán crear plazas con nivel de Dirección General Adjunta y en la creación de plazas deberán evitar invariablemente la duplicidad de funciones, así como observar lo señalado en el Capítulo tercero "Disposiciones en materia de administración de recursos humanos" previsto en los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal (Lineamientos de Austeridad) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020.

12. El costo asociado a la plaza deberá de calcularse de manera anual, por lo que los ejecutores de gasto deberán considerar el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, con





Subsecretaría de Egresos

Unidad de Política y Control Presupuestario

Oficio No. 411/UPCP/2025/ **0310**

la finalidad de que la totalidad de los recursos queden comprendidos en el presupuesto regularizable de servicios personales para los ejercicios fiscales subsecuentes.

13. De conformidad con los criterios de eficiencia, eficacia y transparencia que se deben observar en la administración de los recursos públicos federales, los ejecutores de gasto, tratándose de plazas de personal de mando medio y de enlace, deberán abstenerse de solicitar la creación de plazas que conlleve a la creación de puestos con grados 3 y 4 o puestos equivalentes.
14. La creación de plazas que incorpore puestos de mando o de enlace deberá contar previamente con la validación emitida por el sistema de valuación de puestos autorizado por la SABG.
15. La vigencia de la creación de plazas deberá ser congruente con lo establecido en ley, decreto, reglamento o acuerdo que dé origen a su creación, o la necesidad real de ocupación de las mismas.
16. Si por efectos del proceso de reclutamiento y selección se presenta un tiempo de espera en la contratación de personal de las plazas de nueva creación, la dependencia o entidad apoyada en servicios personales deberá transferir, a mes vencido de la creación de la plaza, los recursos no utilizados al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas en el concepto Medidas de Racionalidad y Ahorro Congelamiento de Plazas (Vacancia). Para el supuesto de las entidades no apoyadas, estas deberán realizar reducciones en su gasto a nivel de flujo de efectivo por el monto correspondiente a la vacancia, las cuales deberán verse reflejadas en una mejora de su balance financiero.

### Cancelación de plazas

17. Los ejecutores de gasto deberán indicar invariablemente la causa que origina la cancelación de plazas; para tales efectos, en el SCPSP se han considerado los supuestos siguientes:
  - a) Modificaciones derivadas de reformas jurídicas;
  - b) Reestructuración organizacional, funcional o administrativa;
  - c) Cancelación de plazas determinadas por la unidad responsable;







Subsecretaría de Egresos

Unidad de Política y Control Presupuestario

Oficio No. 411/UPCP/2025/ **0310**

- d) De la aplicación de los "Lineamientos específicos para la obtención de los dictámenes presupuestario y organizacional para la creación o modificación de las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales de la administración pública federal", y
- e) Otros (descripción específica del motivo de cancelación).

### Conversión de plazas

- 18. Los movimientos de conversión de plazas se deberán realizar mediante movimientos compensados, los cuales podrán considerar, en su caso, un ahorro adicional en plazas y recursos, observando un adecuado balance en las estructuras orgánica y funcional.
- 19. La conversión de plazas no deberá considerar recursos derivados de otros capítulos de gasto.
- 20. El movimiento de conversión de plazas invariablemente se debe realizar en el mismo ramo y unidad responsable.
- 21. La conversión de plazas que incorpore puestos de mando o de enlace deberá contar previamente con la validación emitida por el sistema de valuación de puestos autorizado por la SABG.

Asimismo, se deberá observar lo dispuesto en los artículos 12, fracción III, y 13 de la LFAR, por lo que derivado del proceso de conversión no se podrán crear plazas con nivel de Dirección General Adjunta, se deberá evitar la duplicidad de funciones, así como deberán observar lo señalado en el Capítulo tercero "Disposiciones en materia de administración de recursos humanos" de los Lineamientos de Austeridad.

- 22. De conformidad con los criterios de eficiencia, eficacia y transparencia que se deben observar en la administración de los recursos públicos federales, los ejecutores de gasto, tratándose de plazas de personal de mando medio y de enlace, deberán abstenerse de solicitar movimientos de conversión de plazas que conlleve a la creación de puestos con grados 3 y 4 o puestos equivalentes.
- 23. Para la conversión de plazas que involucre ocupar puestos de gabinete de apoyo o de asesoría, los ejecutores de gasto se abstendrán de solicitar un nivel salarial mayor o igual al de un puesto con





funciones sustantivas, conforme a la estructura orgánica aprobada a la unidad responsable correspondiente.

24. Las plazas que, por su código, de conformidad con el Catálogo General de Puestos del Gobierno Federal, sean identificadas como operativas de base en el inventario de plazas o plantilla de personal autorizados, según corresponda, solo podrán convertirse hasta nivel 8 del "Tabulador mensual bruto de sueldo base y compensación garantizada" de aplicación general para la curva de sector central para el personal operativo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
25. El ahorro adicional de recursos fiscales que obtengan las dependencias y entidades apoyadas en servicios personales como resultado de la conversión de plazas se transferirá al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas en el concepto "Concentración de recursos por conversión de plazas". Para el caso de las entidades no apoyadas, estas deberán realizar reducciones en su gasto a nivel de flujo de efectivo por el monto correspondiente al ahorro, las cuales deberán verse reflejadas en una mejora de su balance financiero.

### Promoción de plazas

26. La conversión de plazas sujetas a promoción por escalafón se realizará mediante el movimiento de conversión de plazas por promoción, afectando solo personal tipificado como operativo o de categorías, de conformidad con las agrupaciones establecidas en el artículo 31, fracción I, incisos a y b, del RLFPRH.
27. Para que los ejecutores de gasto realicen el movimiento señalado en el numeral anterior se deberá contar con la suficiencia presupuestaria en el capítulo 1000 "Servicios personales", y no deberá implicar compromisos adicionales en el presupuesto regularizable de servicios personales para ejercicios fiscales subsecuentes.
28. Los ejecutores de gasto deberán realizar la promoción de plazas de acuerdo con el reglamento de promociones respectivo, garantizando que no se efectúe más de una conversión en el ejercicio







Subsecretaría de Egresos

Unidad de Política y Control Presupuestario

Oficio No. 411/UPCP/2025/0310

fiscal para la misma plaza y que esta se lleve a cabo en el nivel o en el rango salarial inmediato superior de su tabulador autorizado.

29. Los ejecutores de gasto que regulan sus relaciones de trabajo por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional podrán realizar promociones de ascenso en apego a lo dispuesto por el Título Tercero de ese ordenamiento jurídico, siempre y cuando se cuente con las plazas vacantes para ser ocupadas y que la promoción se realice en el nivel o rango salarial inmediato superior.

### Reubicación de plazas

30. La reubicación de plazas entre unidades administrativas de una dependencia se considerará movimiento interno que no requiere aprobación de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por lo que ese movimiento se realizará bajo la responsabilidad de los propios ejecutores de gasto, con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables.
31. Las reubicaciones internas que impliquen plazas de personal de mando y de enlace requerirán autorización de la SABG, para lo cual se debe seguir el flujo de autorización establecido para tal fin en el Manual de Operación.
32. Los movimientos de plazas que se realicen de las unidades administrativas de las dependencias a sus órganos administrativos desconcentrados o a las entidades paraestatales bajo su coordinación sectorial, o entre estos, o de esos ejecutores de gasto a otras dependencias, órganos administrativos desconcentrados o entidades paraestatales de otros sectores, requerirán la autorización de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP y, para el caso de personal de mando y de enlace, adicionalmente la que corresponda de la SABG.
33. Los movimientos de reubicación de plazas deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas en términos del artículo 67 de la LFPRH, las que en ningún caso incrementarán el presupuesto regularizable de servicios personales del ejercicio fiscal de 2025 y subsecuentes.





**Fecha límite para el ingreso de movimientos a las estructuras ocupacionales del presente ejercicio fiscal para su consideración en los trabajos de integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026**

34. Los ejecutores de gasto tendrán hasta el 13 de junio de 2025 para ingresar en el SCPSP los movimientos a sus estructuras ocupacionales, con la finalidad de que se consideren en la determinación del presupuesto regularizable de servicios personales y en la conformación del Análítico de Plazas y Remuneraciones del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

**Movimientos que incorporan plazas de personal de mando y de enlace**

35. Para estar en posibilidades de emitir el dictamen presupuestario de movimientos que incorporen plazas de personal de mando y de enlace, los ejecutores de gasto deberán presentar la solicitud acompañada de la validación correspondiente del sistema de valuación de puestos autorizado por la SABG.
36. En caso de que la SABG dictamine improcedente la estructura organizacional en términos del artículo 104 del RLFPRH, el dictamen presupuestario emitido quedará sin efectos y el movimiento respectivo se considerará rechazado.

**Procedimiento presupuestario**

37. Los ejecutores de gasto deberán registrar sus movimientos a través del SCPSP, el cual estará disponible para su acceso en la dirección electrónica siguiente:

**<https://www.mst.hacienda.gob.mx>**

38. Con la finalidad de que los ejecutores de gasto realicen los trámites correspondientes al refrendo de sus estructuras organizacionales ante la SABG, la estructura ocupacional con la que se origine la operación del SCPSP deberá actualizarse conforme a lo establecido en el numeral 8, primer párrafo. Una vez realizada la actualización, esta será la estructura vigente y registrada.







Subsecretaría de Egresos

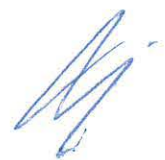
Unidad de Política y Control Presupuestario

Oficio No. 411/UPCP/2025/0310

39. Para el caso de los movimientos que incorporen plazas de personal de mando y de enlace los ejecutores de gasto deberán concluir los trámites de aprobación de su estructura ocupacional modificada, a fin de que se consideren en los procesos presupuestarios relacionados con la determinación del presupuesto regularizable de servicios personales y la elaboración del Analítico de Plazas y Remuneraciones para el ejercicio fiscal siguiente, entre otros.
40. Una vez que la solicitud de movimientos a la estructura ocupacional haya sido autorizada de conformidad con el flujo de autorización establecido en el Manual de Operación, y que el movimiento se haya registrado y aplicado en el SCSP, la dependencia o entidad deberá gestionar, en los casos que corresponda, la adecuación presupuestaria para su registro en los sistemas o en el flujo de efectivo respectivos.

#### **Actualización del catálogo de puestos y tabulador de sueldos y salarios.**

41. El registro y la actualización del catálogo de puestos y de los tabuladores de sueldos y salarios deberá realizarse por los ejecutores de gasto a través del SCSP, observando el proceso previsto en el Manual de Operación.
42. Los ejecutores de gasto deberán realizar, a través del SCSP para el supuesto de las dependencias y entidades a las que les aplique un tabulador de sueldos y salarios con curva salarial diferente a la de sector central, la actualización del tabulador de sueldos y salarios derivada, en su caso, de los incrementos salariales para el personal de categorías, operativo, de enlace y de mando, así como la emisión de la memoria de cálculo correspondiente.
43. Para la emisión de memorias de cálculo resultantes por incrementos determinados, en su caso, para el personal operativo, de categorías, de enlace y de mando, se deberá observar el procedimiento que determine la UCP, el cual se incorporará en la sección "Avisos", en el Menú Principal del SCSP.





Subsecretaría de Egresos

Unidad de Política y Control Presupuestario

Oficio No. 411/UPCP/2025/ **0310**

### Reporte de ocupación de plazas de estructura permanente y carácter eventual

44. Los ejecutores de gasto deberán reportar a través del SCPSP la información relativa a las plazas permanentes y eventuales ocupadas de su plantilla autorizada, para efectos del control presupuestario de los servicios personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, penúltimo párrafo, del PEF 2025.

Se entiende por plaza ocupada, aquella plaza que es incorporada a la nómina para el pago de sueldos y salarios conforme al nombramiento correspondiente y está asignada a un servidor público.

45. Los ejecutores de gasto deberán reportar a través del formato correspondiente las plazas ocupadas de carácter eventual.
46. Los formatos de las plantillas de ocupación y vacancia de las plazas de carácter permanente y eventual que deberán ser llenados para el registro de la información correspondiente, se podrán descargar de la sección "Avisos" del SCPSP, los cuales se encuentran preestablecidos a nivel de ramo, unidad responsable, código de puesto y, en su caso, por grupo, grado y nivel. El procedimiento para el llenado y registro de la información sobre las plazas ocupadas se debe realizar conforme a lo establecido en el Manual de Operación.
47. La información relativa a las plazas ocupadas se presentará en el SCPSP dentro de los primeros 10 días naturales siguientes a la conclusión de cada mes con corte al último día natural del mes inmediato anterior. La información que reporten los ejecutores de gasto será independiente de la reportada en los Datos Laborales del SCPSP.
48. El reporte de la información relativa a las plazas ocupadas podrá ser incorporado al portal de la SHCP, con la finalidad de que sea un documento de consulta para órganos internos de control, instancias fiscalizadoras, de transparencia y acceso a la información pública y de rendición de cuentas.







Subsecretaría de Egresos

Unidad de Política y Control Presupuestario

Oficio No. 411/UPCP/2025/ **0310**

### Otras disposiciones

- 49. Los ejecutores de gasto, a través de los Oficiales Mayores, de los Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas, de los directores generales de Programación, Organización y Presupuesto, de los directores generales de Recursos Humanos, o sus equivalentes, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de la aplicación y cumplimiento de las presentes disposiciones.
- 50. Para efectos de la operación del SCPSP, se pone a disposición de los ejecutores de gasto el apoyo en materia presupuestaria y técnica que será proporcionado por la Dirección General de Control Presupuestario de Servicios Personales y Seguridad Social (DGCPSPSS) y la Dirección General de Programación, Integración Presupuestaria y Seguimiento al Gasto (DGPIPSG) ambas áreas adscritas a la UPCP, a través del personal que se señala en los numerales 51 y 52 de las presentes disposiciones.
- 51. La DGCPSPSS brindará atención a las consultas en materia presupuestaria relacionadas con los supuestos siguientes:
  - a) Movimientos a las estructuras ocupacionales;
  - b) Actualización de parámetros y datos laborales, y
  - c) Actualizaciones o incrementos salariales y de catálogo de puestos.

La relación de personal de la DGCPSPSS, conforme al ramo y los tipos de consulta correspondientes, es la siguiente:

Tipo de consulta	Ramo	Servidor Público	Teléfono 55 3688 4600	correo electrónico @hacienda.gob.mx
Supuestos a y b	8, 10, 16, 45 y 46	Liliana Zepeda Amaro	Ext. 84710	liliana_zepeda
	2, 4, 5, 7, 12, 13, 18, 31, 33, 36, 37, 50, 51, 52 y 53	Gabriela Cerón Sandoval	Ext. 85173	gabriela_ceron
	6, 9, 14, 15, 20, 21, 23, 27, 47, 54 y 55	Noemí Elizabeth Silva Muñoz	Ext. 25174	noemi_silva
	11, 25, 38 y 48	Ángel Tenorio Dávalos	Ext. 82203	angel_tenorio





Subsecretaría de Egresos

Unidad de Política y Control Presupuestario

Oficio No. 411/UPCP/2025/0310

Tipo de consulta	Ramo	Servidor Público	Teléfono 55 3688 4600	correo electrónico @hacienda.gob.mx
Supuesto c	Todos los Ramos	Niry Sandery Carbajal Acosta	Ext. 85126	niry_carbajal

52. La DGPIPSG proporcionará el apoyo técnico para la operación del SCPSP en los rubros siguientes:

- a) Soporte en la operación de los módulos del SCPSP;
- b) Consultas relacionadas con el acceso al SCPSP;
- c) Explicación o interpretación del Manual de Operación, y
- d) Capacitación en el funcionamiento del SCPSP.

El personal de la DGPIPSG que se encargará del apoyo técnico a que se refiere el numeral anterior es el siguiente:

Servidor Público	Teléfono 55 3688 4600	Usuario de correo electrónico @hacienda.gob.mx
Gerardo Herrera Yurén	Ext. 85265	gerardo_herrera
Marlene Apolinar Romero	Ext. 84221	marlene_apolinar
Leonardo Giovanni Martínez Gil	Ext. 24866	leonardo_martinez
Mariana Alarcón Leyva	Ext. 82127	mariana_alarconl
José Luis Calzadilla Noguez	Ext. 85142	jose_calzadilla
Juan Pablo Rodríguez Santiago	Ext. 85143	juan_rodriguez

53. Corresponde a la UPCP interpretar las presentes disposiciones, dictaminar esquemas presupuestarios específicos, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

54. Las presentes disposiciones estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2025.

De conformidad con los artículos 7 de la LFPRH, y 6 y 7 del RLFPRH, atentamente se solicita su intervención para que lo establecido en el presente oficio se comunique a sus órganos administrativos desconcentrados y a las entidades paraestatales que se encuentren bajo su coordinación sectorial. Lo







Subsecretaría de Egresos

Unidad de Política y Control Presupuestario

Oficio No. 411/UPCP/2025/ **0310**

anterior, se hace extensivo para las unidades administrativas que, de acuerdo con sus atribuciones, fungen como coordinadoras sectoriales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD**

**LIC. AGUSTÍN RODRÍGUEZ BELLO**

- C.c.p. **LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO.** - Subsecretaría de Egresos. - Presente.  
**DR. MARCO ANTONIO FLORES GARCIA.** - Titular de la Unidad de Políticas para el Servicio Público de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. - Presente  
 CC. Directores Generales de Programación y Presupuesto "A", "B" y "C". - Presentes.  
**MAT. MATEO JAVIER SÁNCHEZ FLORES.** - Director General de Tecnologías y Seguridad de la Información. - Presente.  
**ING. ELSA REBOLLAR PLATA.** - Directora General de Programación, Integración Presupuestaria y Seguimiento al Gasto. - Presente.  
**C.P. JORGE ANTONIO LÓPEZ REYNA.** - Director General de Control Presupuestario de Servicios Personales y Seguridad Social. - Presente.  
**MTRO. LUIS ADRIÁN SOTO VARGAS.** - Director General de Normatividad Presupuestaria. - Presente.  
**MTRO. ANDRÉS ANTONIO CASTILLO GARCÍA.** - Coordinador de Estrategia Presupuestaria en Servicios Personales. - Presente.

ARB/ALR/AACG/NSCA



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

Av. Constituyentes 1001, Edificio B Piso 6, Col. Belén de las Flores, CP. 01110, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 3688 4915 [www.gob.mx/shcp](http://www.gob.mx/shcp)